

y Remiemento velea enado conforme a su calidad, y no vele
 ponga en posesion hasta tanto se verifique la aprobacion de
 lamisma Alcala; Concyta el Mor^o ha requerido a
 esta R^a Justicia y requiere tambien a este Ayuntamiento
 presentando dichos documentos y pidiendo se sirva nombrar
 un o dos Comisarios para examinarlo, firmando a rita a
 las diligencias que encarga la superioridad, zitanado
 al C^o Procurador Indico G^{ral} de esta dha Ciudad, y se
 pongan por su C^o mayores los testimonios y Polizitas
 de lo q constare y fuere de dar despachando e Reguistorias
 ala Ciudad de Cadix, y Villa de Murcia del Valle de
 Zurza Prov^a de Alaba que distan zerca de cien leguas
 de esta Capital para que se pongan respectivamente en
 cada Pueblo los testimonios maridados por dha Alcala
 de lo q algo se requiere en la peticion del Interuado,
 zitanado a un Procurador Indico. Con lo demas q
 contiene dha R^a Prov^a y Peticion de todo lo qual se
 hizo relacion para ante mi de esta Ciudad. Fue en
 habiendolo oido, Obedierio con el debido respeto dho R^a de
 pacho, y en su obervancia nombro por Comisarios para
 la practica de esta diligencia a don D^o Juan Tomas
 de Tumilla, D^o Juan de Borja Mexario (Desidoro)